



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**ADDENDA N° 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
LOS FERROCARRILES DEL SUR Y SUR ORIENTE DEL PERU SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y FERROCARRIL
TRANSANDINO S.A.**

Señor Notario:

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una en la cual conste la Addenda N° 03 al Contrato de Concesión para la Administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente del Perú, en adelante EL CONTRATO, suscrito entre el ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, en adelante **EL CONCEDENTE**, y la empresa **Ferrocarril Transandino S.A.**, en adelante **EL CONCESIONARIO**, quienes actúan en el presente representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo del presente documento; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de julio de 1999, fue adjudicada la Buena Pro de la Licitación Pública Especial Internacional convocada por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. al Consorcio Ferrocarriles del Perú.
- 1.2 En la Fecha de Cierre llevada a cabo el 20 de setiembre de 1999, el Consorcio Ferrocarriles del Perú acreditó la constitución de la empresa Ferrocarril Transandino S.A. para la Administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente del Perú, suscribiendo en dicha fecha EL CONTRATO.
- 1.3 Con fechas 10 de marzo del 2000 y 13 de enero del 2003, ambas partes suscribieron las Addendas Nos. 1 y 2 a EL CONTRATO, por las cuales se implementó el listado de bienes de la concesión y se sustituyó el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima, respectivamente.
- 1.4 EL CONTRATO señala en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta que, el plazo de la concesión será de treinta (30) años contados desde la Fecha de Cierre, esto es el 20 de setiembre de 1999.



Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- 1.5 El numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO estipula que el plazo de la concesión podrá ampliarse por periodos de cinco (5) años de concesión adicionales.
- 1.6 El numeral 4.2.1 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, establece que dentro del cuarto año de concesión, EL CONCESIONARIO tiene derecho a solicitar a EL CONCEDENTE, la ampliación de plazo de concesión, por un periodo de cinco (5) años que se añadirán a los inicialmente convenidos. Asimismo, precisa que la solicitud deberá presentarse por escrito y enviarse tanto a EL CONCEDENTE como a OSITRAN.
- 1.7 De otro lado, el numeral 23.3 de la Cláusula Vigésimo Tercera de EL CONTRATO establece que las modificaciones al mismo, salvo las excepciones expresamente señaladas, solamente entrarán en vigencia en el momento en que las partes suscriban la Escritura Pública correspondiente.
- 1.8 En cumplimiento de las estipulaciones de EL CONTRATO, con Carta N° 047-GL-2003/FETRANS, de fecha 11 de marzo del 2003, EL CONCESIONARIO solicita la primera ampliación del plazo de la concesión por cinco (5) años adicionales. Esta solicitud es reiterada mediante Carta N° 168-GL-2003/FETRANS, de fecha 6 de agosto del 2003.
- 1.9 Con Oficio N° 403-03-GG-OSITRAN, de fecha 20 de agosto del 2003, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, recomienda a EL CONCEDENTE acceder al pedido de EL CONCESIONARIO, de acuerdo con lo señalado en los Informes N° 124-03-GS-OSITRAN y 047-03-GRE-OSITRAN aprobados mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 373-122-03-CD-OSITRAN. Esta recomendación es cursada a EL CONCESIONARIO por OSITRAN con Oficio N° 415-03-GG-OSITRAN del 22 de agosto del 2003.
- 1.10 EL CONCEDENTE, a través del Oficio N° 1377-2003-MTC/01, de fecha 11 de setiembre del 2003, expresa a EL CONCESIONARIO su aceptación a la solicitud de la primera ampliación del plazo de la concesión por cinco (5) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Addenda es ampliar por un periodo de cinco (5) años el plazo de la concesión, y en consecuencia modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta de EL CONTRATO, el mismo que queda sustituido por el siguiente texto:

"4.1 Plazo de la Concesión. El plazo de vigencia de la Concesión será de treinta y cinco años, contados desde la Fecha de Cierre."



CLÁUSULA TERCERA.- OTRAS DISPOSICIONES

- 3.1 Los acuerdos contenidos en EL CONTRATO y en las Addendas Nos. 1 y 2 que no son objeto de modificación en el presente documento quedan plenamente vigentes.
- 3.2 Todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de la presente Addenda son plenamente exigibles entre las partes. En caso de conflicto y/o discrepancia entre lo dispuesto en el presente documento y EL CONTRATO y/o las Bases y/o Circulares (entendidas estas dos últimas conforme a las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda de EL CONTRATO), primará y/o prevalecerá lo establecido en la presente Addenda.
- 3.3 Los gastos que se deriven de la formalización de esta Addenda serán asumidos por EL CONCESIONARIO, incluyendo la obtención de un Testimonio y una copia simple de la respectiva Escritura Pública para EL CONCEDENTE.
- 3.4 La presente Addenda entrará en vigencia desde el momento en que las partes suscriban la Escritura Pública correspondiente.

Sírvase, Señor Notario, elevar esta minuta a Escritura Pública, cuidando de insertar las cláusulas de Ley y la Resolución Ministerial N° -2003-MTC/02 por la que se aprueba la presente Addenda.

Lima, de setiembre del 2003



EL CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANEXO

IDENTIFICACIÓN DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO : FERROCARRIL TRASANDINO S.A.

INFORMACIÓN REGISTRAL : Partida Electrónica N° 43274783 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

REPRESENTANTES :

IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES :

AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES :

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES :

EL CONCEDENTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REPRESENTANTE : Dr. Richard Díaz González
Viceministro de Transportes

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE : D.N.I. N° 09992137

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : Resolución Ministerial N° -2003-MTC/02

DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE : Av. 28 de Julio N° 800 - Lima